

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CÁDIZ SOBRE MEDIDAS ESPECIALES DE ORDENACIÓN DE LA CIRCULACIÓN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 8 de julio de la Romería de San Fermín de Los Abadalejos (Medina Sidonia) afectando en su desarrollo a una vía interurbana, implican la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el petitionerario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse, cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en

que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

8 de julio de 2017 corte parcial de la carretera A-2225 (KM 5+000 al 3+500) entre las 19:00 y las 21:00 horas.

Cádiz, 30 de junio de 2017. La Jefa Provincial de Tráfico. Firmado: Piedad Sánchez Sánchez

Nº 56.232

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; y con la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CÁDIZ

Emplazamiento de la instalación: JUNTO A ESTACIÓN FÉRREA

Términos municipales afectados: SAN ROQUE

Finalidad de la instalación: Atender la demanda de la zona

CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

CT	Descripción	Emplazamiento	Tipo	Relación (V)	Composición	Potencia CT
1	Celdas telemandadas	Subestación Mercancías	INTERIOR AISLADO DE OBRA	N/A	4L con aislamiento y corte en SF6	

REFERENCIA: AT-12960/15

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal 6. Edificio Junta de Andalucía. 11008 Cádiz, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de VEINTE DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

25/04/2017. LA DELEGADA TERRITORIAL. Fdo.: MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO.

Nº 35.094

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

MODIFICACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, al particular 12 del Orden del Día, adoptó acuerdo sobre "Modificación en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez", mediante la aprobación del siguiente texto:

"En el ámbito de las políticas en materia de personal, las relaciones de puestos de trabajo se configuran como instrumentos básicos para la estructuración de los recursos humanos y la ordenación de los puestos de trabajo, de acuerdo con las necesidades de los servicios, conteniendo todos los puestos que se consideran necesarios para el buen funcionamiento de los servicios municipales y en base a la organización de la estructura administrativa que haya sido previamente determinada por la Alcaldía Presidencia en uso de su potestad de auto organización.

En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2012, acordó aprobar definitivamente la Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de fecha 15 de octubre de 2012. Relación de Puestos de Trabajo que ha venido teniendo sucesivas modificaciones aprobadas por diversos acuerdos de la Junta de Gobierno Local.

Por otra parte, con fechas 18 de junio de 2015 y 15 de enero de 2016, se han emitido Resolución de la Alcaldía, en las que se determinan los ámbitos competenciales en los que se estructuran el Ayuntamiento, lo que implica la correlativa y necesaria modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, que se contiene en la presente propuesta, en base a lo anterior y a las necesidades que los titulares de las áreas de gobierno y Directores de los Servicios han considerado necesarias para garantizar el buen

funcionamiento de los servicios públicos municipales para garantizar su optimización y el cumplimiento de los principios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad financiera y demás principios inspiradores de la actuación de las administraciones públicas. Todo ello tal como queda justificado en los documentos obrantes en el expediente.

Considerando que respecto a la valoración de los puestos que se propone su creación y a los que se propone la modificación de alguno de sus elementos se ha aplicado la misma técnica de valoración, con los mismos criterios y factores que sirvieron para la valoración de los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, que fue refrendado por diversas sentencias del TSJA, entre ellas las de 5 de noviembre de 2014, tal como queda acreditado en los documentos obrantes en el expediente.

Considerando que la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo que se propone, respecto a las creaciones, amortizaciones y modificaciones de puestos sujetas a negociación, ha sido presentada para su negociación sindical en la Mesa General de Negociación Conjunta del personal funcionario laboral, en sesión celebrada el día 25 de abril de los corrientes, según se acredita en los documentos obrantes en el expediente.

Vistos todos los documentos obrantes en el expediente, el informe de la Mesa Técnica de Seguimiento y Modificación de la RPT, el informe técnico del Servicio de Personal, el informe jurídico y el de la Intervención Municipal, en uso de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local, conforme al artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone el siguiente:

#### ACUERDO

PRIMERO.- Amortizar los siguientes puestos de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez:

(1)	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	(2)	(3)	GRUPO	A.E.	(4)	(5)
Puesto DS005 Dirección de Servicio de Seguridad y Protección Ciudadana.							
DS005	DIRECCIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA	F/L	LD	A1	A.G./A.E.	28	810
Puesto JD040 Jefatura de Departamento de Protección y Ayuda Ciudadana.							
JD040	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y AYUDA CIUDADANA	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	605
Puesto JD041 Jefatura de Departamento de Gestión Administrativa Cuerpo Policía local.							
JD041	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA CUERPO POLICIA LOCAL	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	605
Puesto JD018 Jefatura de Departamento de Sanidad Ambiental y Consumo.							
JD018	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	26	605
Puesto JU044 Jefatura de Unidad de Sanidad Ambiental y Salud Comunitaria.							
JU044	JEFE/A DE UNIDAD DE SANIDAD AMBIENTAL Y SALUD COMUNITARIA	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU008 Jefatura de Unidad Conjunto Monumental el Alcázar y Claustros de Santo Domingo.							
JU008	JEFE/A DE UNIDAD CONJUNTO MONUMENTAL EL ALCÁZAR Y CLAUSTROS DE SANTO DOMINGO	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU009 Jefatura de Unidad de Patrimonio Histórico – Artístico.							
JU009	JEFE/A DE UNIDAD DE PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU144 Jefatura de Unidad de Planificación.							
JU144	JEFE/A DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU147 Jefatura de Unidad de Recursos y Reclamaciones.							
JU147	JEFE/A DE UNIDAD DE RECURSOS Y RECLAMACIONES	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU151 Jefatura de Unidad de Investigación de Titularidades no declaradas en I.B.I.							
JU151	JEFE/A DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN						
Puesto JU083 Jefatura de Unidad de Gestión de Actividades.							
JU083	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES	F/L	C	C1	A.G./A.E.	20	485
Puesto JU136 Jefatura de Unidad de Información y Atención Tributaria							
JU136	JEFE/A DE UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN TRIBUTARIA	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU137 Jefatura de Unidad de Base de Datos, Registro, Notificaciones y Gestión Documental.							

(1)	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	(2)	(3)	GRUPO	A.E.	(4)	(5)
JU137	JEFE/A DE UNIDAD DE BASE DE DATOS, REGISTRO, NOTIFICA-						
Puesto JU029 Jefatura de Unidad de Parque Móvil Municipal.							
JU029	JEFE/A DE UNIDAD DE PARQUE MÓVIL MUNICIPAL	F/L	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	485
Puesto JU064 Jefatura de Unidad de Servicios Deportivos Municipales.							
JU064	JEFE/A DE UNIDAD DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU080 Jefatura de Unidad de Instalaciones Deportivas Municipales.							
JU080	JEFE/A DE UNIDAD DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU097 Jefatura de Unidad de Planificación y Gestión Directa.							
JU097	JEFE/A DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DIRECTA	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU081 Jefatura de Unidad de la Ordenanza de Instalaciones Deportivas y Gestión Directa.							
JU081	JEFE/A DE UNIDAD DE ORDENANZA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y GESTIÓN DIRECTA	F/L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU082 Jefatura de Unidad de Gestión Operativa de Usos.							
JU082	JEFE/A DE UNIDAD DE GESTIÓN OPERATIVA DE USOS	F/L	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	485

(1) CÓDIGO PUESTO (2) TIPO DE PERSONAL (3) FORMA DE PROVISIÓN (4) NIVEL DE DESTINO (5) COMPLEMENTO ESPECÍFICO

SEGUNDO.- Modificar en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez los puestos que se indican en los siguientes términos:

A) Modificaciones de denominación y otros elementos :

DENOMINACION DE PUESTO	CODIGO	T.P.	F.P.	G.P.	N.D.	C.E.
DIRECCIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD	DS006	F/L	LD	A1	28	810
DIRECCIÓN DE SERVICIO DE MOVILIDAD	DS006	F/L	LD	A1/A2	26	810
JEFE/A DE TÉCNICA DE TV Y RADIO	JU155	L	C	C1/C2	18	485
JEFE/A DE UNIDAD TÉCNICA DE TV Y RADIO	JU155	L	C	A1/A2	24	520
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ENTIDADES MUNICIPALES	JD090	F/L	C	A1	27	695
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE ENTIDADES MUNICIPALES	JD090	F/L	C	A1/A2	26	695
JEFE/A DE DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES (Economía)	JD001	F/L	C	A1	27	695
JEFE/A DE DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES (Economía)	JD001	F/L	C	A1/A2	26	695
JEFE/A DE UNIDAD DE CONSTRUCCION Y OBRAS	JU039	F/L	C	A1/A2	24	520
JEFE/A DE UNIDAD DE OBRAS Y PLANES ESPECIALES	JU039	F/L	C	A1/A2	24	520

TERCERO.- Crear en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Jerez los puestos que se indican en los siguientes términos:

Puesto AU033 Especialista en Instalaciones Deportivas, adscrito al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas.

(1)	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	(2)	(3)	GRUPO	A.E.	(4)	(5)
AU033	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	C	C2	A.G./A.E.	16	250
Puesto SU022 Operario/a de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas (Tres puestos), adscritos al Servicio de Promoción e Instalaciones Deportivas.							
SU022	OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	L	C	E	AG/AE	14	225
Puestos AU034 Encargado de obras (Seis puestos), adscritos al Servicio de Infraestructuras.							

(1)	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	(2)	(3)	GRUPO	A.E.	(4)	(5)
AU034	ENCARGADO DE OBRAS	L	C	C1/C2	A.G./A.E	16	260
Puesto JD096 Jefatura de Departamento de Asesoramiento Jurídico, Sanidad Ambiental y Consumo, adscrito al Servicio de Gestión de Medio Ambiente.							
JD096	JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE ASESORAMIENTO JURÍDICO, SANIDAD AMBIENTAL Y CONSUMO	L	C	A1	A.G./A.E.	26	605
Puesto JU170 Jefatura de Unidad de Salud Comunitaria y Centro Zoonosanitario, adscrito al Departamento de Asesoramiento Jurídico, Sanidad Ambiental y Consumo.							
JU170	JEFE/A UNIDAD DE SALUD COMUNITARIA Y CENTRO ZOOSANITARIO	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU171 Jefatura de Unidad de Actividades Calificadas, adscrito al Departamento de Licencias y Registro.							
JU171	JEFE/A UNIDAD DE ACTIVIDADES CALIFICADAS	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU172 Jefatura de Unidad de Obras, adscrito al Departamento de Disciplina.							
JU172	JEFE/A UNIDAD DE OBRAS	L	C	A1/A2	A.G./A.E	24	520
Puesto JU173 Jefatura de Unidad de Gestión Urbanística, adscrito al Departamento de Gestión.							
JU173	JEFE/A UNIDAD DE GESTIÓN URBANÍSTICA	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU174 Jefatura de Unidad de Patrimonio Municipal de Suelo, adscrito al Departamento de Gestión.							
JU174	JEFE/A UNIDAD DE PATRIMONIO MUNICIPAL DE SUELO	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU175 Jefatura de Unidad de Flamenco y Festivales Musicales, adscrito al Departamento de Cultura y Fiestas.							
JU175	JEFE/A UNIDAD DE FLAMENCO Y FESTIVALES MUSICALES	F	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	485
Puesto JU176 Jefatura de Unidad de Difusión y Tutela del Patrimonio Histórico, adscrito al Departamento de Gestión del Patrimonio Histórico.							
JU176	JEFE/A UNIDAD DE DIFUSION Y TUTELA DEL PATRIMONIO HISTÓRICO	L	C	A1	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU177 Jefatura de Unidad de Gestión de Recursos Económicos, adscrito al Departamento de Servicios Generales dentro del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales.							
JU177	JEFE/A UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU178 Jefatura de Unidad de Asistencia al Contribuyente, adscrito al Departamento de Atención Tributaria y Gestión Documental.							
JU178	JEFE/A UNIDAD DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU179 Jefatura de Unidad de Tratamiento de Documentación Tributaria, adscrito al Departamento de Atención Tributaria y Gestión Documental.							
JU179	JEFE/A UNIDAD DE TRATAMIENTO DE DOCUMENTACIÓN TRIBUTARIA	L	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	485
Puesto JU188 Jefatura de Unidad de Gestión Económica de Planes Especiales, adscrito al Departamento de Gestión de Planes Especiales.							
JU188	JEFE/A UNIDAD DE GESTIÓN ECONÓMICA DE PLANES ESPECIALES	L	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	485
Puesto JU187 Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Especiales y de Actuación, adscrito al Departamento de Contratación.							
JU187	JEFE/A UNIDAD DE GESTIÓN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y DE ACTUACIÓN	L	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	485
Puesto JU180 Jefatura de Unidad de Coordinación de Infraestructuras, adscrito al Servicio de Infraestructura.							
JU180	JEFE/A UNIDAD DE COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	F	C	C1	A.G./A.E.	20	505
JU181 Jefatura de Unidad de Servicios y Eventos Deportivos, adscrito al Departamento de Promoción Deportiva.							
JU181	JEFE/A UNIDAD DE SERVICIOS Y EVENTOS DEPORTIVOS	L	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	485

(1)	DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	(2)	(3)	GRUPO	A.E.	(4)	(5)
Puesto JU182 Jefatura de Unidad de Control de Instalaciones, adscrito al Departamento de Instalaciones Deportivas y Planificación.							
JU182	JEFE/A UNIDAD DE CONTROL DE INSTALACIONES	L	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	485
Puesto JU183 Jefatura de Unidad de Deportes Federados, adscrito al Departamento de Instalaciones Deportivas y Planificación.							
JU183	JEFE/A UNIDAD DE DEPORTES FEDERADOS	L	C	C1/C2	A.G./A.E.	18	485
Puesto JU184 Jefatura de Unidad de Administración General, adscrito al Departamento de Gestión Interna y Organización.							
JU184	JEFE/A UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU185 Jefatura de Unidad de Programas y Dinamización Deportiva, adscrito al Departamento de Promoción Deportiva.							
JU185	JEFE/A UNIDAD DE PROGRAMAS Y DINAMIZACIÓN DEPORTIVA	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto JU186 Jefatura de Gestión de Instalaciones, adscrito al Departamento de Instalaciones Deportivas y Planificación.							
JU186	JEFE/A UNIDAD DE GESTIÓN DE INSTALACIONES	L	C	A1/A2	A.G./A.E.	24	520
Puesto AU035 Coordinador/a del Recurso de Emergencia, adscrito al Servicio de Igualdad y Salud.							
AU035	COORDINADOR/A DEL RECURSO DE EMERGENCIA	L	C	C1/C2	A.G./A.E.	16	250

(1) CÓDIGO PUESTO (2) TIPO DE PERSONAL (3) FORMA DE PROVISIÓN (4) NIVEL DE DESTINO (5) COMPLEMENTO ESPECÍFICO

CUARTO.- Proceder a la readscripción de los puestos de trabajo que resulten afectados por la modificación de la RPT operada por el presente acuerdo.

QUINTO.- La presente modificación de la RPT entrará en vigor a partir del día siguiente de la fecha del presente acuerdo.

SEXTO.- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, para su general conocimiento.

SÉPTIMO.- Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación o, en su caso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación."

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes emitidos por el Servicio de Recursos Humanos, los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, la Intervención Municipal, los servicios municipales correspondientes, así como la Memoria emitida por la Primera Teniente de Alcaldesa, Delegada de Empleo, Recursos Humanos y Deportes y demás documentos que integran el expediente, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos."

En Jerez de la Frontera, a 16 de junio de 2017. La Alcaldesa, M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz. Firmado. **Nº 52.932**

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

**CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES ADVERTIDOS EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, AL PARTICULAR 12 DEL ORDEN DEL DÍA, DE FECHA 29 DE MAYO DE 2017 SOBRE "MODIFICACIÓN EN LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE JEREZ".**

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2017, fuera del Orden del Día, como asunto urgente 9, adoptó acuerdo sobre "Corrección de errores materiales advertidos en el acuerdo de Junta de Gobierno Local, al particular 12 del Orden del Día, de fecha 29 de mayo de 2017".

"Visto el Acuerdo en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2017, al particular 12 del Orden del Día, por el que se aprobó la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Visto el informe del Área de Gobierno de la Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes de fecha de 07 de junio de 2017, en el que se hace constar la existencia de errores materiales en el referido Acuerdo.

Considerando lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que: "Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".

El Acuerdo cuya rectificación es objeto del presente procedimiento fue dictado por la Junta de Gobierno Local, por lo que la competencia referente a la rectificación del error, corresponde a este mismo órgano colegiado.

Por todo ello SE PROPONE

PRIMERO.- La rectificación de los errores materiales advertidos en el punto Tercero del Acuerdo de 29 de mayo de 2017, de manera que

A.- Donde dice:

Puesto JU172 Jefatura de Unidad de Obras, adscrito al Departamento de Disciplina.

Debe decir:

Puesto JU172 Jefatura de Unidad de Obras, adscrito al Departamento de Licencias y Registro.

B.- Donde dice:

Puesto JU187 Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Especiales y de Actuación, adscrito al Departamento de Contratación.

Debe decir:

Puesto JU187 Jefatura de Unidad de Gestión de Programas Especiales y de Actuación, adscrito al Departamento de Gestión de Planes Especiales, que pasa a adscribirse al Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Planes Especiales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Publicar el presente acuerdo de rectificación de errores en el Boletín Oficial de la provincia."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe emitido por los servicios jurídicos del Área de Gobierno de Tenencia de Alcaldía de Empleo, Recursos Humanos y Deportes, por unanimidad acuerda aprobar la transcrita propuesta en todos sus términos."

En Jerez de la Frontera, a 19 de junio de 2017. La Alcaldesa. M<sup>a</sup> del Carmen Sánchez Díaz. Firmado.

Nº 52.933

## AYUNTAMIENTO DE ROTA

### ANUNCIO

Transcurrido el plazo de exposición pública de la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial del Excmo. Ayuntamiento de Rota, previa publicación en el Boletín de la Provincia de Cádiz (BOP de Cádiz) de fecha 20 de marzo de 2017 (núm. 52), aprobadas inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el 16 de febrero de 2017, al punto 10º del Orden del Día, y habiéndose presentado alegaciones por la Asociación de Empresarios, Comerciales e Industriales de Rota, por Aluminios Rota, S.L.L., y por D<sup>a</sup> Raquel Rueda Encina y D<sup>a</sup> Silvia Ayllón Beltrán, por acuerdo de pleno de fecha 15 de junio de 2017, al punto 6º, de conformidad con los dispuesto en el artículo 49. C) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba definitivamente la redacción final del texto la Ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de fomento y promoción empresarial, y previa estimación de las alegaciones planteadas, publicándose el texto íntegro de la ordenanza, y tal y como determina el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que se transcribe en el anexo.

Contra este acuerdo, elevado a definitivo, y su respectiva ordenanza podrán los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, impugnar directamente en el orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo. El plazo para interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo será de dos meses al día siguiente al que se produzca la publicación de este anuncio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

19/06/2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana.

### ANEXO

## ORDENANZA DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES

### EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

### EN MATERIA DE FOMENTO Y PROMOCIÓN EMPRESARIAL.

#### PREÁMBULO.

El art. 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos "promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que dificultan su plenitud y facilitar la participación de todos los individuos en la vida política, económica, cultural o social". En los mismos términos se manifiesta el art. 10.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

En cumplimiento de nuestra Constitución y Estatuto de Autonomía y con el objetivo de dotar a las empresas locales de medios económicos para la puesta en funcionamiento y mantenimiento de la actividad empresarial, así como la generación y mantenimiento de empleo, la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico podrá conceder subvenciones, previa solicitud y atendiendo a los criterios de publicidad, transparencia, concurrencia, igualdad, objetividad y no discriminación, a favor de las empresas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que son:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.

2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario de cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

3. Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o de promoción de una finalidad pública.

#### 1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en artículo 17.2 de

la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobó su Ordenanza General de Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 274, de 26 de Noviembre de 2005, que tiene por objeto regular las subvenciones a conceder por las corporaciones locales, y a través de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, realiza las presentes bases reguladoras con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a empresas de la localidad para la creación y mantenimiento de empresas y el empleo que esta generen, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

#### 2.- MARCO JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a esta ordenanza se encuentra constituido por:

1. Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.Nº 274, de 26 de Noviembre de 2005 (en adelante OGS).

2. Bases de Ejecución del Presupuesto de gastos en vigor (en adelante BEPG).

3. Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 276, de 18 de Noviembre de 2003 (en adelante LGS).

4. Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS).

5. Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

3.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas reguladas para cada convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria que se apruebe junto con la convocatoria.

4.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN.

La Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Rota, propone la aprobación y publicación de las siguientes líneas de subvenciones:

1. LÍNEA 1. Gastos realizados por empresas de nueva creación con local afecto en el municipio de Rota (para el primer año de actividad).

1.1. Autoempleo ligado a una actividad económica empresarial o profesional.

1.2. Creación neta de empleo.

1.3. Gasto de la Licencia de Aperturas.

1.4. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral.

1.5. Cheque Tributario canjeable para el pago del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

1.6. Cheque Tributario canjeable para el pago de la tasa por la prestación de los servicios de recogida, tratamiento y eliminación residuos.

2. LÍNEA 2. Gastos para la consolidación de empresas (para ampliación y modernización de empresas en funcionamiento).

2.1. Creación neta de empleo

2.2. Gasto de Licencia de Aperturas de nuevos establecimientos y traslados de establecimientos.

2.3. Gastos de asesoría contable, fiscal y laboral del 2º y 3er año de actividad.

2.4. Coste de estudios de viabilidad y asesoramiento en marketing empresarial, vinculados a lanzamiento de nuevo producto o actividad.

2.5. Gastos para la obtención de la certificación de sistemas de gestión de la calidad.

3. LÍNEA 3. Adquisición de negocio mediante traspaso y adecuación de local, e inversiones en inmovilizado material y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible

3.1. Adquisición de negocio mediante traspaso para empresas de nueva creación.

3.2. Inversiones en adecuación de local para inicio de actividad en empresas de nueva creación.

3.3. Inversiones en adecuación de local para consolidación de empresas, ligadas a la apertura de nuevos establecimientos y/o para modernización y/o adecuación a exigencias normativas de establecimientos en funcionamiento.

3.4. Inversiones en adquisición de inmovilizado material (excluido terrenos, construcciones y elementos de transportes externos) y aplicaciones informáticas del inmovilizado intangible.

5.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO.

Podrán solicitar subvenciones las personas físicas o jurídicas (en cualquier de sus formas jurídicas, incluido las comunidades de bienes y sociedades civiles) que tengan un local afecto a la actividad económica en el municipio de Rota. Para el caso de optar a la LÍNEA 1 o apartados 3.1, 3.2 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que no lleven más de un año de alta en la actividad, en su caso, y para la LÍNEA 2 o apartados 3.3 ó 3.4 de la LÍNEA 3 podrán solicitarlos aquellos que lleven más de un año de alta en la actividad. El alta en la actividad se acreditará con el alta de inicio de la actividad principal en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas empresas que se encuentren incursas en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas empresas que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.

2. Aquellas empresas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

3. Aquellas personas jurídicas que se encuentre en causa legal de obligación de disolución.

4. Las personas o empresas que incurran en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

5. Aquellas empresas que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de la convocatoria, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en la misma.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización

en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

#### 6.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones de cada convocatoria serán compatibles con la percepción de cualesquiera otras subvenciones para la misma finalidad. El beneficiario estará obligado a comunicar a la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, por escrito, las ayudas concedidas por otras Administraciones o entes públicos o privados.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayuda, ingreso o recurso, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

En el caso de que por otras Administraciones o entes públicos o privados se les concedan, con fecha posterior a la presentación de la solicitud, subvención para la misma finalidad deberá ponerla en conocimiento por escrito inmediatamente a la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

#### 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto y se realicen durante el ejercicio.

Gastos subvencionables:

1. Alta inicial en actividad económica o profesional (debiendo presentar el alta en régimen de la Seguridad Social o Mutualidad, en caso, así como recibos de pago de sus cuotas).

2. Contrataciones por cuenta ajena (debiendo presentar contrato laboral, nóminas, TC1, TC2 y liquidaciones de IRPF, así como el pago de las mismas).

3. Pago de liquidación de Licencia de Aperturas municipal (mediante solicitud o declaración responsable).

4. Facturas de gastos de prestación de servicios descritos en las líneas de subvenciones definidas.

5. Gastos en pago de tributos locales definidos en la LÍNEA 1. El cheque tributario será válido para los tributos y el año para los que se concedan, y siempre vinculados al efectivo ejercicio de actividad económica empresarial o profesional. El cheque deberá ser compensado por la Intervención Municipal para su efectividad.

6. El coste del traspaso de negocio, cuando constituya una unidad económica, se continúe con la misma actividad y ésta no haya sido objeto de subvención municipal a empresas en los tres años anteriores a la fecha del traspaso, y que no exista entre las partes relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta cuarto grado.

7. Facturas de inversiones de conceptos descritos en las líneas de subvenciones definidas.

#### 8.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

No serán subvencionables inversiones en inmovilizado material en adquisición de terrenos, construcciones y elementos de transportes, ni aquellas cuyo coste unitario sea inferior a 1.000,00 euros. Dentro del inmovilizado intangible sólo será subvencionable la adquisición de aplicaciones informáticas.

En ningún caso serán subvencionables bienes de segunda mano.

#### 9.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.

##### 1. PLAZO

El plazo de presentación de solicitudes será cada año el que determine la Junta de Gobierno Local en la aprobación de la convocatoria y será como mínimo de dos meses. La aprobación de la convocatoria deberá realizarse en el primer semestre de cada año. El extracto de la convocatoria deberá publicarse en el Boletín Oficial del Estado por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

##### 2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la LPAC.

##### 3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones serán los que se aprueben para cada convocatoria, y se podrán obtener de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Rota ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)). Igualmente estarán a disposición de los interesados en la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico y en la Oficina de Atención al Ciudadano.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a al solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPAC).

#### 10.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación general:

- Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados, conforme al modelo que se apruebe para cada convocatoria, de SOLICITUD GENERAL.

- Declaración responsable, según modelo que se apruebe en la convocatoria, de:

1. No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.

2. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.

3. No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.

4. No encontrarse en causa legal de obligación de disolución

5. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorización al Ayuntamiento de Rota a consultar en los organismos pertinentes.

6. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

7. Que los gastos o inversiones realizadas que se imputan a la justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones.

- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

1. Si el solicitante es persona física: Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) o Documento de Identificación de Extranjeros (N.I.E.), y en su caso del representante. En el caso de representación, ésta se deberá acreditar conforme al artículo 5 de la LPAC.

2. Si se trata de persona jurídica: Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) y escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil o en el Registro público correspondiente, así como el D.N.I. o N.I.E. del representante legal de la empresa, y en su caso, escritura de poder con cualquier otro documento que acredite la capacidad de representación.

3. Si se trata de Comunidad de Bienes o Sociedad Civil: contrato, o en su caso, escritura de la comunidad o de la sociedad, C.I.F. y D.N.I. o N.I.E. de los partícipes.

- Memoria detallada donde se especifique la naturaleza y finalidad de proyecto, así como viabilidad técnica, económica y financiera del mismo.

- Alta en el Censo Tributario y en el Impuesto de Actividades Económicas (modelo 036 ó 037).

- Facturas, presupuesto o facturas proforma de los gastos o inversiones a subvencionar, en su caso.

- De las personas contratadas, en su caso.

1. D.N.I. o N.I.E.

2. Contrato de trabajo formalizado e inscrito en el Servicio Público de Empleo Estatal.

3. Informe de Vida Laboral de la persona objeto de contratación.

4. Informe de Vida Laboral del empresario.

- Declaración de otras subvenciones solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad, según modelo que se apruebe en la convocatoria de la subvención.

#### 11.- PROCEDIMIENTOS DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

##### Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la OGS, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento las atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso, en materia de Fomento y Promoción Empresarial. El órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución

El órgano instructor podrá recabar informes que estime necesario para resolver del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, quien emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las empresas a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por la Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico u otro miembro de la Corporación en quien ésta delegue, y por tres vocales, entre ellos el Secretario general, el Interventor y el Jefe de Servicio de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, o las personas que en su caso, éstos hayan delegado. Las funciones de secretario las ejercerá un funcionario de dicha delegación.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.

2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.

3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.

4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la LGS. Se notificará a las distintas empresas la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la LPAC, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte del técnico de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.

Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte de la Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16.4 de la LPAC.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPAC. Como medio de notificación o publicación se señala, además del preceptivo en el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otro de los previstos en el artículo 41 y siguientes de la LPAC.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### 12.- RECURSO.

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación para actos expreso, y en cualquier momento a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto, en su caso, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPAC.

#### 13.- CRITERIOS DE CONCESIÓN, VALORACIÓN E IMPORTES MÁXIMOS A SUBVENCIONAR.

##### Criterios de concesión y valoración

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 e) de la LGS se establecen los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos. La baremación se basa en un sistema de valoración por puntos, estos se aplicarán a un conjunto y cumplimiento de criterios de valoración para establecer el grado de incentivación que se ponderará sobre el 100% de la subvención máxima a conceder, conforme a los siguientes:

CONCEPTO	PUNTOS
Tipo de empresa (empresario individual, cooperativas o sociedades laborales)	2
Empresa formada mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años y/o mujeres	2
Empresas que generen empleo por cuenta ajena, incrementado la plantilla con respecto al año anterior (en caso de consolidación).	2
Empresa que utilice o promuevan sistemas de energía sostenible	1
Empresas ubicadas en zonas definidas en convocatoria	2
Empresas cuyo proyecto de inversión sea superior a los 30.000,00 euros	1

De acuerdo con el cumplimiento de los criterios anteriores y sumando los puntos obtenidos, se aplicará una baremación ponderada sobre el importe máximo de la subvención a conceder para cada línea de subvención, conforme a lo siguiente:

PUNTOS	PORCENTAJE DE SUBVENCIÓN PARA EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN	PORCENTAJE PARA CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS
De 0 a 4	15%	10%
De 5 a 7	30%	25%
De 8 a 10	40%	35%

Dichos porcentajes se incrementarán en un 10% para el caso de que las subvenciones vayan destinadas a empresas formadas mayoritariamente por jóvenes menores de 35 años, y/o mujeres.

Importes máximos a subvencionar

Los importes máximos a subvencionar por cada línea son los siguientes:

LÍNEA	BASE SUBVENCIONABLE MÁXIMA (EUROS)	IMPORTE MÁXIMO (EUROS)
1.1	3.000,00	1.500,00
1.2 Y 2.1	3.000,00	1.500,00
1.3 Y 2.2	1.500,00	750,00
1.4 Y 2.3	1.500,00	750,00
1.5	1.000,00	500,00
1.6	600,00	300,00
2.4	3.000,00	1.500,00
2.5	2.000,00	1.000,00
3.1	4.000,00	2.000,00
3.2 y 3.3	6.000,00	3.000,00
3.4	2.000,00	1.000,00

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para las

LÍNEAS 1 Y 2, excluidos los apartados 1.5 y 1.6, no podrá superar los 4.000,00 €. Los apartados 1.5 y 1.6 de la LÍNEA 1 podrá ser subvencionado por su importe máximo, que se adicionará a los importes subvencionable por el resto de líneas. El apartado 1.1 de la LÍNEA 1 será subvencionado con el importe mínimo de 500,00 euros.

El importe máximo a subvencionar por empresa y convocatoria para LÍNEA 3 no podrá superar 4.000,00 euros.

#### 14.- PROCEDIMIENTO DE GESTION Y JUSTIFICACION.

##### Plazo de justificación:

El plazo para justificar la subvención concedida será el que se determine en la resolución de concesión.

##### Documentación requerida:

La documentación, se presentará, sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo, en la Oficina de Atención al Ciudadano, entregando cuenta justificativa correspondiente a los conceptos subvencionables por el valor total presentado en la solicitud.

La documentación será revisada por el correspondiente órgano instructor de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico, entendiéndose válida a efectos de los documentos justificativos, salvo que se adviertan errores insalvables. Hay que tener en cuenta, además, que todos los justificantes de gasto tienen que reunir necesariamente todos los requisitos legales exigibles para su validación.

La justificación de la subvención, que será el 100% del presupuesto aceptado, deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa, según modelo que se apruebe para cada convocatoria, que contendrá las facturas o documentos de valor probatorio con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención, así como justificantes de pago.

2. Declaración responsable de otras ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad).

3. Para la justificación del autoempleo, certificación de Agencia Tributaria del alta en la actividad económica, e Informe de Vida Laboral de la Seguridad Social.

4. Para las contrataciones por cuenta ajena se deberán entregar contrato de trabajo, nóminas, TC1 y TC2, Informe de cuenta de cotización de la Seguridad Social, así como justificantes de pago.

Toda la documentación se presentará en original para cotejo y compulsas por el Registro en el que se presente.

La Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la LGS.

Los documentos acreditativos de los gastos o inversiones de la actividad subvencionada podrán corresponder al año natural anterior al ejercicio presupuestario de la convocatoria que cada año se apruebe, siempre que así se contemple en el período de fechas que abarque la convocatoria.

##### Abono de la subvención:

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió.

En cada convocatoria se podrá regular la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuentas, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

#### 15.- OBLIGACIONES QUE ASUMEN LAS EMPRESAS BENEFICIARIAS.

Las empresas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.

2. La entidad beneficiaria de la subvención, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

3. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

De todas estas obligaciones responderán las empresas directamente o a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse a la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico de los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

#### 16.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por la entidad se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate.

En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

#### 17.- REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN E INCUMPLIMIENTO.

Toda alteración de las circunstancias que sirvieron de base para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otros entes públicos o privados, podrán dar lugar a la modificación de la resolución, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración, debiendo el Ayuntamiento retener o el beneficiario reintegrar la cantidad que se estime mediante resolución motivada, en el caso de que sean conocidas con posterioridad al pago de las subvenciones.

Constituyen motivo de incumplimiento los siguientes:

1. La aplicación de la subvención recibida a un objeto distinto al que se concedió.

2. El incumplimiento de justificación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

3. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios por la presente ordenanza.

4. Cualquiera de las causas previstas para el reintegro en el artículo 37 de LGS.

La declaración de incumplimiento se efectuará mediante resolución motivada de la Junta de Gobierno Local y originará la incoación del correspondiente expediente de revocación y/o reintegro, sin perjuicio de las demás acciones que procedan, produciendo como consecuencia la no concesión de subvención en el ejercicio siguiente.

#### 18.- REINTEGRO.

El reintegro de la subvención concedida se efectuará, de conformidad con el art. 37 de la LGS con arreglo a los siguientes criterios de proporcionalidad:

Supuestos de reintegro total de la subvención:

1. Incumplimiento total de la obligación de justificación.
2. Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.
3. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico.
4. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran.

Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:

1. Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el art. 30 de la LGS. En este caso la entidad deberá reintegrar la cuantía de los gastos indebidamente justificados.
2. Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la empresa beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, el beneficiario sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
3. En el supuesto de que la empresa beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
4. No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

#### 19.- PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento y en la web municipal ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)).
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico. Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de las empresas beneficiarias, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorgan.

#### 20.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la LBRL, y su vigencia se prolongará de forma indefinida, salvo derogación expresa de la misma, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico y convocatoria. DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas expresamente las siguientes Ordenanzas:

\* Ordenanza reguladora de las ayudas municipales a empresas con actividad económica de interés municipal, publicada el 29 de octubre de 2007 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 208.

\* Ordenanza reguladora de ayudas municipales a empresas para la creación y mantenimiento de empleo, publicada el 09 de noviembre de 2007 en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz núm. 216.

#### DISPOSICIÓN TRASITORIA

A los procedimientos de concesión de subvenciones ya iniciados, pendientes de resolución, les será de aplicación la norma vigente anterior a esta Ordenanza.

Nº 53.262

### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES VECINALES QUE TENGAN COMO OBJETO SOCIAL LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS O RELACIONADAS CON EL DEPORTE, INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO

BDNS(Identif.):352714

Resolución de 9 de mayo de 2017, del Ayuntamiento de Bornos, referente a la convocatoria de subvenciones a entidades y asociaciones vecinales, que tengan como objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte, inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento.

#### AYUNTAMIENTO DE BORNOS

##### ANUNCIO

A continuación de este anuncio se insertan las bases que rigen la expresada convocatoria.

- Solicitantes: Asociaciones vecinales y entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de Asociaciones de este Ayuntamiento, que tengan por objeto social las actividades deportivas o relacionadas con el deporte.

- Solicitudes: En el plazo de un mes siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Bornos, 23 de junio de 2017. El Alcaldede, Hugo Palomares Beltrán. Firmado.

Nº 53.320

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### EDICTO

Expte. 17-01-0733. Aprobada por este Ayuntamiento la lista cobratoria, incluida la relativa a sujetos exentos, correspondiente al ejercicio 2017 del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA que ha sido elaborada por el Servicio Provincial de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, en base al Convenio en encomienda de competencias suscrito entre ambas Administraciones con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, y entrada en vigor para este tributo con fecha veintiocho de enero de mil novecientos noventa y cuatro, por el presente se expone al público durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinarla y formular las alegaciones que estimen oportunas. Dicha lista cobratoria se encuentra a disposición de los interesados en el Ayuntamiento de VEJER DE LA FRONTERA y en la Unidad Técnica Tributaria del referido municipio.

El presente edicto será expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de VEJER DE LA FRONTERA y tablón digital de la Diputación Provincial de Cádiz. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en la referida lista cobratoria sólo podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Diputación Provincial de Cádiz, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de esta lista cobratoria que se refiere al:

- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLE DE NATURALEZA RÚSTICA.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, se hace constar que, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el impuesto y ejercicio referido, se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas éstas el día en que finaliza la exposición pública de la lista cobratoria que se indica.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

EL ALCALDE. Por Decreto de fecha 09/11/2015, LA CONCEJALA-DELEGADA DEL

AREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Francisca Sánchez Galván. Firmado.  
Nº 53.535

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia con fecha veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, ha dictado Resolución del siguiente tenor:

"De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 23.k) del Reglamento Orgánico Municipal, mediante Resolución de 26 de junio de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 139 de 22 de julio, se aprobó la delimitación de los ámbitos competenciales de las cinco Áreas de Gobierno.

En el apartado sexto de dicha Resolución se reserva a esta Alcaldía-Presidencia el siguiente ámbito competencial: Organización Municipal y Régimen Interior, Órganos Staff, Inspección de calidad de los Servicios Públicos, Oficina de la Alcaldesa 3.0 y Turismo.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 29 de julio de 2016 acordó aprobar el Convenio regulador para la integración del Municipio de Jerez de la Frontera en la Red de Ciudades de Cine de Andalucía Film Commission y el desarrollo de Jerez de la Frontera Film Office, suscrito entre la entidad Andalucía Film Commission y este Ayuntamiento con fecha 3 de agosto.

Por todo lo anterior, la Resolución de 26 de junio de 2015, en cuanto a su Apartado sexto relativo al ámbito competencial que se reserva esta Alcaldía-Presidencia, se ha de modificar y quedará del siguiente tenor literal:

SEXTO.- Independientemente de las competencias que le son atribuidas por la legislación vigente a la ALCALDÍA-PRESIDENCIA, se reserva directamente el siguiente ámbito competencial:

#### ORGANIZACIÓN MUNICIPAL Y RÉGIMEN INTERIOR

- Portavocía del gobierno municipal.
- Comunicación, imagen e imprenta municipal.
- Coordinación general de todas las áreas de gobierno.
- Coordinación general de las relaciones con los grupos políticos.
- Coordinación general de los organismos consultivos y complementarios.
- Preparación del Pleno, Comisiones de Pleno y Junta de Gobierno Local.
- Asistencia y Representación Jurídica.

#### ORGANOS STAFF:

- Secretaría General del Pleno.
- Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local.
- Secretario/intervención de colaboración con entidades locales.

#### INSPECCIÓN DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

- Realización de auditorías de gestión de servicios públicos y protocolos de corrección de disfunciones o deficiencias.
- Determinación y seguimiento de estándares de calidad de la gestión de servicios públicos.
- Encuestas de nivel de satisfacción de usuarios.

#### OFICINA DE LA ALCALDESA 3.0

- Impulso y desarrollo de la Transparencia municipal, Portal de Transparencia.
- Página web e Intranet Municipal.
- Innovación tecnológica, administración electrónica y modernización administrativa.

#### TURISMO

- Promoción de la ordenación del sector turístico local

- Gestión de los recursos de información turística.
- Colaboración y participación en iniciativas públicas y privadas destinadas a la promoción y difusión turística de la ciudad.
- Desarrollo y gestión de convenios de colaboración con entidades públicas y privadas en el ámbito del turismo.
- Consolidación de las rutas turísticas implantadas y diseño de nuevas propuestas.
- Desarrollo y gestión del Plan Turístico Sostenible.
- Desarrollo y mantenimiento de los estudios, encuestas y análisis sobre la evolución del turismo en Jerez (Sistema Integrado de Información Turística).
- Diseño y planificación de iniciativas de promoción e imagen.

#### JEREZ FILM COMMISSION

SEGUNDO.- La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento. En Jerez de la Frontera, a 23 de junio de 2017. La Alcaldesa, María del Carmen Sánchez Díaz. Firmado.

Nº 53.550

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Alcaldía-Presidencia con fecha veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, ha dictado Resolución del siguiente tenor:

"Mediante Resolución de esta Alcaldía de 11 de mayo de 2017 se decretó modificar la Resolución de 23 de octubre de 2015 en cuanto a su Dispositivo quinto relativo a la delegación en la quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, Dª Carmen Collado Jiménez.

Con posterioridad se comprueba que en el texto de la Resolución resultante, además de algún error de carácter formal, se ha denominado como apartado a modificar el Cuarto cuando en realidad el apartado correcto es el Quinto, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha de rectificar la citada Resolución de 11 de mayo de 2017, que quedará del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con las atribuciones que me confiere el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 28 y 30 del Reglamento Orgánico Municipal, mediante Resolución de 23 de octubre de 2015, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 223 de 19 de noviembre, en su Dispositivo Quinto, Letra B. En materia de Acción Social, apartado I, se aprobó la delegación de firma de una serie de resoluciones y actos administrativos de mi competencia en la Quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, Dª Carmen Collado Jiménez.

Mediante escrito de fecha 11 de mayo de 2017 dicha Delegada propone a esta Alcaldía modificar el citado apartado I, en el sentido de añadir la delegación de la tramitación de los informes de arraigo social. Además con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con fecha 2 de octubre de 2016, resulta necesario adaptar la citada Resolución de 23 de octubre de 2015 al nuevo articulado de la Ley 40/2015. Por todo lo anterior, DISPONGO:

PRIMERO.- Que la Resolución de 23 de octubre de 2015, en cuanto a su Dispositivo quinto relativo a la delegación en la quinta Teniente de Alcaldesa, Delegada del Área de Gobierno de Igualdad, Acción Social y Medio Rural, Dª Carmen Collado Jiménez, quedará del siguiente tenor literal:

QUINTO.- DELEGAR EN LA QUINTA TENIENTE DE ALCALDESA, DELEGADA DEL ÁREA DE GOBIERNO DE IGUALDAD, ACCIÓN SOCIAL Y MEDIO RURAL, Dª CARMEN COLLADO JIMÉNEZ, LO SIGUIENTE:

A. En materia de Igualdad:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias, así como su aceptación, que hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Determinación de los criterios para la adjudicación de viviendas sociales por violencia de género.

B. En materia de Acción Social:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias, así como su aceptación, que hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.

4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

5. Informes de arraigo social.

II. En virtud de la facultad regulada por el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de las siguientes atribuciones de mi competencia:

1. Expedientes de bonificación de billetes de autobuses urbanos (tarjeta azul).
2. Expedientes de ayudas dirigidas a proporcionar un medio alternativo de transporte para discapacitados (bono taxi).
3. Expedientes de servicio de Teleasistencia y Ayuda a Domicilio.
4. Concesión de ampliación de plazo de ejecución de los Proyectos subvencionados.
5. Expedientes de maltrato infantil.

C. En materia de Medio Rural:

I. En virtud de la facultad regulada en el artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la delegación de firma de las siguientes resoluciones y actos administrativos de mi competencia:

1. Suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de sus competencias, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.
2. Suscribir las solicitudes de las subvenciones y ayudas, en el ámbito de sus competencias, así como su aceptación, que hayan sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local.
3. Toda la documentación necesaria para la solicitud, tramitación, ejecución, justificación o liquidación de Programas, Proyectos y Actuaciones Subvencionadas tramitadas en el ámbito de sus competencias.
4. Publicación de actos y acuerdos adoptados por este Ayuntamiento, en el ámbito de estas competencias.

SEGUNDO.- La presente Resolución será debidamente notificada a los interesados, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de la misma se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre".

Lo que se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Jerez de la Frontera, a 23 de junio de 2017. La Alcaldesa, María de Carmen Sánchez Díaz. Firmado.

Nº 53.552

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2017, adoptó el acuerdo provisional de aprobación de la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 17.1 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se hayan presentado reclamaciones contra dicho acuerdo -según consta en certificación emitida por la Secretaría General del Pleno de esta Corporación con fecha 20 de junio de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 204 y siguientes y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en atención al plazo culminado el día 15 de junio de 2017-, es por lo que, en aplicación de lo establecido en el apartado 3 del ya citado artículo 17 de aquella Ley, tal acuerdo ha de entenderse definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Por ello y siguiendo lo preceptuado en el artículo 17.4 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, a fin de provocar su entrada en vigor al día siguiente de la publicación del texto íntegro modificado, aprobado definitivamente, en el Boletín Oficial de la Provincia, se publica el citado acuerdo, que literalmente se transcribe:

(I.06)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS  
VI – BENEFICIOS FISCALES

#### ARTÍCULO 6

1.- (Se deroga su contenido y pasa a recoger el del anterior apartado 2)

Los obligados al pago podrán solicitar, con anterioridad a la liquidación definitiva alguna de las bonificaciones que a continuación se regulan. Será órgano competente para su concesión o denegación la Junta de Gobierno Local, que deberá resolver expresamente en el plazo de seis meses desde la solicitud, si no lo hiciera así, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

a) Una bonificación del 90 por ciento de la cuota correspondiente a las obras de rehabilitación que se realicen en viviendas o edificios de uso residencial que, a juicio de los servicios municipales correspondientes, favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

b) ( Se deroga su contenido y pasa a recoger el de la letra c) )

Una bonificación del 50 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial vinculadas al Plan Local de Vivienda.

c) (Se suprime al quedar sin contenido)

2.- (Anterior apartado 3)

Estas bonificaciones no se podrán aplicar simultáneamente, siendo de aplicación la que mayor porcentaje de beneficio reporte y a igualdad de porcentaje la que elija el obligado al pago.

3.- (Se suprime al quedar sin contenido)

#### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza, con la última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno, surtirá efectos desde el día siguiente a la publicación íntegra de

su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, y seguirá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el expresado acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, o el que estuviera legalmente establecido, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Jerez de la Frontera, a 21 de junio de 2017. EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO. Juan Carlos Utrera Camargo. Firmado.

Nº 53.632

#### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2014

A los efectos prevenidos en el Art. 212.3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo), se somete la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente a al EJERCICIO DE 2014, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 21.06.17 (Asunto 2º), a trámite de Información Pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante un plazo de QUINCE (15) DIAS y OCHO (08) DIAS más, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La documentación correspondiente a las distintas empresas y organismos autónomos municipales, se encuentra, para su análisis, a disposición de los interesados en las sedes de aquellas.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,  
Fdo. Victor Barbero Diguez.

Nº 53.661

#### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA ANUNCIO

INFORMACION PUBLICA CUENTA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015

A los efectos prevenidos en el Art. 212.3º del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo), se somete la Cuenta General del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, correspondiente a al EJERCICIO DE 2015, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 21.06.17 (Asunto 3º), a trámite de Información Pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante un plazo de QUINCE (15) DIAS y OCHO (08) DIAS más, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

La documentación correspondiente a las distintas empresas y organismos autónomos municipales, se encuentra, para su análisis, a disposición de los interesados en las sedes de aquellas.

EL OFICIAL MAYOR EN FUNCIONES DE SECRETARIO GENERAL,  
Fdo. Victor Barbero Diguez.

Nº 53.662

#### AYUNTAMIENTO DE CADIZ ANUNCIO

“La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 2 de junio de 2017, al punto 27º, adoptó el siguiente acuerdo:

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2002, al punto 55º urgencia 4, acordó ceder con carácter provisional y en precario, a la A.VV. “San Juan”, el uso del local municipal donde se ubicaban las antiguas dependencias de la Policía Local, sito en Campo del Sur s/n.

La cesión del local se efectuó con carácter gratuito y para su uso a los fines propios de dicha entidad, imponiendo una cláusula de reversión automática para el supuesto de que no se destinara el inmueble al uso para el que se cede, o dejara de serlo posteriormente.

Se ha constatado por los Servicios municipales la falta de uso del inmueble al fin cultural y social previsto, así como las deficientes condiciones de conservación del inmueble. Con fecha 14 de julio de 2016 se intentó notificar preaviso de desalojo con resultado infructuoso, al encontrarse el local cerrado y sin actividad.

La Delegación de Participación Ciudadana informa que:

“La A.VV. San Juan del Barrio de Santa Cruz, tiene cedido su local social, sito en Campo del Sur s/n (antigua Jefatura de la Policía Local), por este Excmo. Ayuntamiento según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22/02/2002, una vez publicada con fecha 30/10/2012 en el B.O.P., la nueva Ordenanza Reguladora de la Cesión Temporal de Locales Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, se le requiere para que se adapte a la nueva normativa con fecha 18/09/2013, y tras el plazo concedido para ello, este expira sin llevarse a cabo la misma, quedando hasta el momento esta Asociación aún sin formalizar la cesión de su local social para adaptarse a la nueva normativa.

Asimismo, no consta en esta Delegación de Participación Ciudadana, que esta Asociación esté realizando actividad alguna, (ya que no presenta Memoria de actividades ni Proyectos a llevar a cabo en el local social desde el año 2009). Además la última Junta Directiva que conocemos es del 26/02/2008, sin que nos conste ninguna otra posterior a esa fecha. Según sus estatutos la duración de la Junta Directiva debe

ser de cuatro años, debiendo por lo tanto convocar en Asamblea Extraordinaria a sus socios, para la nueva elección del órgano de gobierno de la entidad en ese plazo, pudiendo ser esta indefinido, por lo que dicha Junta Directiva no está vigente en la actualidad. También hay que tener en cuenta que este local social supone un gasto para este Ayuntamiento aproximadamente de unos 3.289 € anuales, por suministros de luz y agua.

Con fecha 29/03/2016, el entonces Tte. Alcalde Concejal Delegado de Participación Ciudadana tras una visita a dicho local sede de la asociación, y comprobar el estado de insalubridad y deterioro en que se encuentra el mismo, requiere a las Delegaciones de Sanidad y Urbanismo de este Ayuntamiento para que realicen una inspección e informen al respecto.

Una vez realizadas dichas inspecciones técnicas se informa efectivamente del estado insalubre de dicho local, así como de daños en la estructura del mismo según los informes que se adjuntan a esta propuesta, se dicta decreto del Sr. Tte. Alcalde Concejal Delegado de Urbanismo con fecha 27 de mayo de 2016, por el que se desaloja dicho local y siendo el mismo precintado para evitar daños, disponiendo asimismo las obras de emergencias requeridas según el informe técnico.

Por lo que considerando lo anteriormente indicado, se propone que se proceda a declarar extinguida la cesión en precario de la que actualmente es beneficiaria dicha asociación.”

Por lo expuesto, se propone a esta Junta la adopción del siguiente acuerdo:  
1º Declarar extinguido el derecho de ocupación concedido en su día a la A.VV. “San Juan”, sobre el local municipal donde se ubicaban las antiguas dependencias de la Policía Local, sito en Campo del Sur s/n.

2º Sin perjuicio de la notificación del presente acuerdo a la Presidencia de la Asociación, dar publicidad del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo a los posibles interesados el plazo de quince días, para que efectúen las alegaciones que estimen oportunas.

3º Transcurrido el indicado plazo sin alegación alguna, o desestimadas éstas, se procederá a la toma de posesión del inmueble conforme a lo previsto en la legislación de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía”.

Cádiz 21 de junio de 2017. El Técnico de Administración General, Alfonso López Pelayo. Firmado. EL SECRETARIO GENERAL. Por Delegación, Fdo. Marta Spínola Amilibia.

Nº 53.676

#### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

Transcurrido el plazo de información pública de la Matrícula Provisional del Impuesto sobre Actividades Económicas, Cuotas Municipales y Nacionales, sin alegaciones al respecto, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria, el día 20 de Junio de 2017, adoptó:

1.- Elevar a definitiva la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2017, Cuotas Municipales y Nacionales y dar traslado de la misma a la Agencia Tributaria.

2.- Aprobar el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas 2017, Cuota Municipal, el cual se expondrá al público por plazo de QUINCE DÍAS, a fin de que los interesados legítimos puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al mismo tiempo se establece como periodo de cobro en voluntaria, desde el 1 de agosto al 18 de noviembre de 2017 pudiéndose efectuar el ingreso del Impuesto en las distintas entidades bancarias colaboradoras con el Servicio provincial de Recaudación. Transcurrido dicho plazo se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el correspondiente recargo e intereses de demora.

El presente edicto se publica para advertir que los recibos por el tributo y ejercicio de referencia se notifican colectivamente, según lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine el plazo de exposición pública.

En Chiclana de la Frontera, 23 de Junio de 2017. EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo.:D. Joaquín Guerrero Bey.

Nº 53.679

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADO DE 1º INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 ÁVILA EDICTO

LEV JUICIO SOBRE DELITOS LEVES 0000493/2016. N.I.G: 05019 41 2 2016 0004374. Delito/Delito Leve: ESTAFA (TODOS LOS SUPUESTOS). Denunciante/ Querellante: MINISTERIO FISCAL, CRISTHOFER ANTONIO AQUINO POLANCO. Contra: LUIS FRANCISCO PALENZUELA VALVERDE, ANAMARÍA FERNÁNDEZ PALOMINO, FRANCISCO ARMINIO GÓMEZ, NEREA DEL MAR VENERO BORREGO, ABEL GONZÁLEZ MEDINA, SONIA GÓMEZ BAREA.

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO. MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Delito Leve número 493/2016, por ESTAFA, siendo denunciado Luis Francisco Palenzuela Valverde, cuyo último domicilio conocido era en la Calle Real número 14, San Fernando (Cádiz), encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 16 de junio de 2017, se dictó sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Absuelvo a Luis Francisco Palenzuela Valverde y a Ana María Fernández Palomino del delito leve de estafa del artículo 249 apartado segundo del código penal por el que venían investigados, declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días, a partir de la última notificación ante la Ilma. audiencia provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo.”

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Luis Francisco Palenzuela Valverde, expido la presente, en Ávila, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Nº 53.664

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 364/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIARAMIREZ SALAS contra LECWE EMPRESA CONSTRUCTORA SL, SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS SA, ELECTROSUR MONTAJES E INSTALACIONES INDUSTRIALES SL, REPADOMI S.L., PEREZ LUQUE MARIA DOLORES, INSTALACIONES Y PROYECTOS ALGECIRAS S.L., CARRILLO DAVILAS L., BUENO PEREZ AYUD. S.A. -BUPASA-, FONTANERIA COZAR S.L., COZAR CORBACHO ANDRES, FONTANERIA PEREZ GARCIA S.A., CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y FOGASA sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, se DESESTIMA la demanda.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquélla, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: “1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)”;

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta “ES55-0049 3569 92 0005001274” expresando como “concepto” el número de aquella anteriormente mencionada “1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)”.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado REPADOMI S.L., INSTALACIONES Y PROYECTOS ALGECIRAS S.L., BUENO PEREZ AYUD. S.A. -BUPASA-, FONTANERIA PEREZ GARCIA S.A. y CONSTRUCCIONES Y CUBIERTAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete. Carmen Romero Chamorro. Firmado.

Nº 53.665

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1032/2016 Negociado: MG N.I.G.: 1102044S20160002815 De: D/Dª. DAVID ESLAVA PEREZ Contra: D/Dª. ARACE PROMOCIONES Y PROYECTOS SL, MUSAAT. MUTUA DE SEGUROS A PRIMA FIJA, JUAN IGNACIO VARGAS ARAUJO y FOGASA

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1032/2016 se ha acordado citar a ARACE PROMOCIONES Y PROYECTOS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 14 DE DICIEMBRE DE 2017 A LAS 11.45 HORAS. Para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a ARACE PROMOCIONES Y PROYECTOS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diecinueve de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Jerónimo Gestoso de la Fuente. Firmado.

Nº 53.683

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 462/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ contra FAGAR SERVICIOS 97 SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 13/06/17 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA Nº 207/2017

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 13 de junio de 2017, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 462/16 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON JOSE ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ, representado y asistido por el Graduado Social D. Eduardo García Atienza, contra FAGAR SERVICIOS 97, S.L. y FOGASA que no comparecen, pese a estar citados en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON JOSE ANTONIO RAMOS RODRIGUEZ DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada FAGAR SERVICIOS 97, S.L a que abone al demandante, la cantidad de CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y NUEVE CENTIMOS (4.564,79 €) más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065046216 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

Y para que sirva de notificación al demandado FAGAR SERVICIOS 97 SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a quince de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Jerónimo Gestoso de la Fuente. Firmado.

Nº 53.684

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 464/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. JOSE LUIS LARA RODRIGUEZ contra LORENA MARIA BEZAS ORTEGA (CTRA. PUERTO-SANLUCAR, KM. 6, EL PUERTO DE SANTA MARIA "RESTAURANTE LA CARRETERA") y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 16/06/17 que sucintamente dice:

**SENTENCIA Nº 217/2017**

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 16 de junio de 2017, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 464/16 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON JOSE LUIS LARA RODRIGUEZ, representado y asistido por el Letrado Don Juan José Pastor, contra LORENA MARIA BEZAS ORTEGA, que no comparece, pese a estar citada en legal forma, y FOGASA que comparece asistida por la Letrada D.ª Clotilde Cantizani, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON JOSE LUIS LARA RODRIGUEZ DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada LORENA MARIA BEZAS ORTEGA a que abone al demandante, la cantidad de CUATROMIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CINCO CENTIMOS (4.363,85 €) más el interés por mora del 10%, respecto de los conceptos salariales, condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065046416 abierta en la entidad SANTANDER (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera.

Y para que sirva de notificación al demandado LORENA MARIA BEZAS ORTEGA (CTRA. PUERTO-SANLUCAR, KM. 6, EL PUERTO DE SANTA MARIA "RESTAURANTE LA CARRETERA") actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 53.685

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2  
CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento ordinario 698/2015 Negociado: I NIG: 1101244S20150002148 De: María Angeles Fernández García Contra: Detall Ventas SL y Ernest &

D/Dª. CARMEN YOLANDA TORO VILCHEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CADIZ HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 698/2015 se ha acordado citar a DETALL VENTAS SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 12 DE SEPTIEMBRE 2017 A LAS 9:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. JUAN CARLOS I, EDIF. ESTADIO CARRANZA, FONDO SUR, 3ª PLANTA. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DETALL VENTAS SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a veintiuno de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Yolanda Toro Vilchez. Firmado. Nº 53.756

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
CADIZ  
EDICTO**

D/Dª MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 796/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. RAFAEL RUSO FIGUEROA contra FRANCISCO CIPRIANO MEDINA VIDAL sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA cuyo fallo es del tenor literal siguiente: FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda interpuesta por RAFAEL RUSO FIGUEROA frente a FRANCISCO CIPRIANO MEDINA VIDAL, se condena a este a que abone a aquel la cantidad de 5.328,20 € euro, cantidad salarial que devengará el interés del 10% anual cuyo cálculo tomará como día inicial el de su reclamación extrajudicial el 19-2-15.

Se impone asimismo a FRANCISCO CIPRIANO MEDINA VIDAL:

\*.- las costas, que podrá incluir los honorarios de asistencia profesional, con sujeción en todo caso al límite cuantitativo legal;

\*.- sanción pecuniaria por importe de 180 euros.

La presente resolución permite el RECURSO DE SUPPLICACIÓN, el cual deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo. Todo el que anuncie recurso de suplicación, consignará como depósito trescientos euros, en la cuenta de depósitos y consignaciones correspondiente al órgano que hubiere dictado la resolución recurrida, estando exento de ello el que tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Administraciones Públicas, entidades de derecho público, órganos constitucionales, sindicatos y quienes tuvieren reconocido el beneficio de justicia gratuita. Además, cuando la sentencia impugnada hubiere condenado al pago de cantidad, será indispensable que el recurrente que no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita acredite al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en la oportuna entidad de crédito y en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre del órgano jurisdiccional, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito. Los anteriores requisitos de consignación y aseguramiento de la condena deben justificarse, junto con la constitución del depósito necesario para recurrir, en su caso, en el momento del anuncio del recurso de suplicación, hasta la expiración del plazo establecido para el anuncio del recurso. Los ingresos podrán efectuarse:

- o bien mediante INGRESO EN SUCURSAL del Banco Santander en el número de cuenta formada por los siguientes dígitos: "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)";

- o bien mediante TRANSFERENCIA BANCARIA en la cuenta "ES55-0049 3569 92 0005001274" expresando como "concepto" el número de aquella anteriormente mencionada "1282 0000 65 (seguido de los cuatro dígitos del nº de registro del procedimiento) (seguido de los dos dígitos del año del procedimiento)".

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO CIPRIANO MEDINA VIDAL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintitrés de junio de dos mil diecisiete. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Carmen Yolanda Toro Vilchez. Firmado. Nº 53.768

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2017:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros